I.MUNICIPALIDAD DERECOLETA DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE VIA PÚBLICA

ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

30 MAY0 2014

DECRETO EXENTO Nº 1 2 1 7 5,

VISTOS: Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Decreto Exento N° 1305 de fecha 04 de Abril del 2014 que Designa Administrador Municipal Subrogante a Doña Gianinna Repetti Lara; Certificado de vigencia de personalidad jurídica sin fines de lucro y Carta solicitud Srta. Lina Romero la encargada del centro diurno de la fundación Rodrigo Zaldívar Larraín con ingreso N° 250 de fecha 01 de Abril del 2014; V° B° del jefe de Vía Pública de fecha 08 de Abril del 2014.

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

- 1.- AUTORICESE, a nombre de FUNDACIÓN RODRIGO ZALDIVAR LARRAIN, cédula de identidad Nº 53.226.150-3 con Domicilio particular en Samuel Escobar N° 390 –A Comuna de Recoleta, a ocupar el Bien Nacional de Uso Público en "Feria Libre N° 6 Raquel Postura N° 127 para ejercer la venta de Bazar y Paquetería puesto de 3 metros por 2.46 mts. (Tablero de madera con caballete y soporte con toldo metálico, altura de 2.00 mts., Y el tablero mínimo de 0.60 mts.) A contar del 1º semestre del 2014. Dejando exento de cobro de Asignación por ser esta una medida de Administración Municipal.
- 2 NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.
- 3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún titulo, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio: a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Publica, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVESE para su control posterior. FDO.: GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

NAD POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

MUNICIPORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

> ODBC/MRR/mcrc 22.04.2014 Ingreso N° 250

ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

GIANINNA REPETTI LARA

CHI